

Núm. 61. Viérnes 25 de Noviembre de 1856. (6 cuartos.)

Se suscribe á este periódico que sale los lunes miércoles y viernes, calle de San Lázaro número 26, á 8 reales en la capital llevado á las casas, y 12 rs. fuera de ella franco de porte.



Los comunicados y avisos particulares que deseen insertarse se remitirán francos de porte al editor, abonando además el coste de su impresión en el boletín oficial.

BOLETIN OFICIAL DE GUADALAJARA.



ARTICULO DE OFICIO.

Gobierno Político de esta Provincia.

Concluye el artículo inserto en el núm. 57 del miércoles 16 de noviembre de este año.

Art. 10. Será igualmente privativo de la misma el separar á estos individuos cuando lo juzgare necesario.

Art. 11. En caso de vacante en alguna plaza de la Junta por cualquiera causa física ó legal, dará la Junta parte de ella á las Cortes para que procedan á nuevo nombramiento.

Art. 12. Los individuos de la Junta no tendrán sueldo ni emolumento alguno por el desempeño de este encargo.

Art. 13. Si alguno de los vocales de la Junta fuere empleado público, el Gobierno no podrá, mientras que ejerza este encargo, separarle de su destino ni trasladarle á otro sin previo conocimiento y aprobacion de las Cortes.

Art. 14. Los sueldos del Secretario, Escribiente y Portero, y los gastos de Secretaria se

suplirán por la Tesorería de Cortes aprobándose por estas ó por su Diputación las cuentas que presentaren al Secretario de la Junta con el visto bueno de su presidente.

CAPITULO II.

De las sesiones de las Juntas.

Art. 15. La junta se reunirá en el local que se le proporcionará á este fin en el edificio mismo en que se reúnan las cortes, como unas de su dependencia. Mientras este local se prepara del modo correspondiente, seguirá reuniéndose en el mismo sitio que hasta aquí.

Art. 16. Habrá una sesión ordinaria todas las semanas, en la cual se evacuarán los negocios corrientes.

Art. 17. Además de estas Juntas ordinarias habrá sesión extraordinaria siempre que la gravedad ó urgencia de algun negocio lo requiera, y en este caso serán citados todos los vocales.

Art. 18. Cuando algun individuo no pueda asistir por indisposicion ú otro motivo, lo avisará al Presidente,

Art. 19. Las sesiones empezarán siempre por leerse el acta de la Junta anterior.

Art. 20. Los negocios se decidirán á pluralidad absoluta de votos.

Art. 21. En la extension de los acuerdos se expresará la decision de la Junta con los fundamentos que la han motivado, y el número de votos que se hayan reunido en pro y en contra de la resolucion.

Art. 22. Las votaciones se harán por el orden de nombramiento, empezando por el mas moderno. El Presidente votará el postrero.

Art. 23. Ningun individuo podrá votar sobre asunto á cuya vista no haya asistido; pero cuando habiendo concurrido á ella no pudiese asistir personalmente el dia de la votacion, podrá hacerlo por escrito, dirigiendo su voto al Presidente en pliego cerrado.

Art. 24. Cualquiera individuo tiene accion á que su voto particular se ponga en las actas de referencia; mas siempre constará integro en el libro que ha de contener los juicios de la junta sobre los escritos que se examinen en ella.

CAPITULO III.

De las Juntas de Ultramar.

Art. 25. Las juntas Méjico y Lima se compondrán del mismo número de individuos que la de la capital, y tendrán en la correspondencia de oficio el tratamiento de *Señoría*.

Art. 26. Atendiendo á la diferencia de poblacion, la de Manila se compondrá de solos cinco vocales.

Art. 27. Estas Juntas se reunirán en el mismo edificio en que tengan sus sesiones las Diputaciones de aquellas provincias.

Art. 28. Sus gastos y sueldos del Secretario y demas dependientes se satisfarán por las Diputaciones provinciales de los fondos que tienen á su disposicion, y bajo las mismas formalidades que los de la de Madrid.

Art. 29. Se arreglarán en todo lo demas á lo dispuesto en los artículos contenidos en los capítulos precedentes. Madrid 23 de Junio de 1821.

Por tanto mandamos á todos los Tribunales, Justicias, Gefes, Gobernadores y demas Autoridades asi civiles como militares y eclesiásticas, de cualquiera clase y dignidad, que guarden y hagan guardar,

cumplir y ejecutar el presente decreto, en todas sus partes.

Tendréislo entendido para su cumplimiento, y dispondreis se imprima, publique y circule. = Está rubricado de la Real mano. = En Palacio á 5 de Julio de 1821.

De orden de S. M. lo comunico, todo á V. para su conocimiento y efectos correspondientes á su puntual cumplimiento. Dios guarde á V. muchos años. Madrid 18 de Agosto de 1836.

Continúa la venta de Fincas nacionales al n. 56

Fincas para cuyo remate se señala dia.

Por providencia del Sr. Intendente de la provincia de Cádiz está señalado el 23 del proximo agosto, ante el Juez de primera instancia de dicha ciudad, para el remate de las fincas que se expresarán y con arreglo al artículo 28 de la Real Instruccion de 1.º de marzo último se verificará en las Casas Consistoriales de esta capital en el mismo dia y hora de once á doce, ante el Sr. D. Mateo Miguel Ayllon, Ministro honorario de la Real Audiencia de Alabete, Juez de primera instancia de esta capital, y escribana de D. José de Celis Ruiz, con asistencia del Comisionado Administrador de los Arbitrios de Amortizacion, ó persona que le represente, y con citacion del procurador Sindico.

Una casa sita en la ciudad de Cádiz, calle del Baluarte, ns. 115 y 116, que perteneció á las Monjas Descalzas de dicha ciudad, tasada en 238,144 rs.

Otra id. id. calle del Hospital de mujeres de dicha ciudad, que perteneció á la referida comunidad, señalada con el n. 159 tasada en 38.809 rs. y 17 mrs.

Otra casa y huerta titulada de santo Domingo, n. 77, estramuros de dicha ciudad, que perteneció al suprimido convento del mismo nombre de la referida ciudad, tasada en 96.508 reales 15 mrs.

Por providencia del Sr. Intendente de la provincia de Estremadura está señalado el dia 24 del prócsimo agosto para el remate de la finca que se

espresará, ante el juez de primera instancia de Badajoz; y, con arreglo al artículo 28 de la Real Instrucción de 1.º de marzo de este año, se verificará en las Casas Consistoriales de esta capital de once á doce de la mañana, ante el Sr. D. Juan Garcia Becerra, Ministro honorario de esta Real Audiencia, Juez de primera instancia de esta capital, y escribanía de D. Benito Barrio, con asistencia del comisionado principal de arbitrios de amortizacion, ó persona que le represente, y con citacion del Procurador Síndico.

Finca que perteneció al suprimido convento de Trinitarios de Zalamea.

Un cerco de olivar contiguo al mismo convento, tasado en 30199 rs. vn.

Lo que se anuncia al público con objeto de que los individuos que quieran interesarse en la adquisicion de las fincas insertas, puedan acudir á hacer sus proposiciones á los parajes señalados, en los dias y horas que se citan. = Madrid 31 de Julio de 1836. = El Comisionado principal de los arbitrios de amortizacion. = Mateo de Murga.

Fincas cuyos remates fueron aprobados por la intendencia.

La junta de venta de bienes nacionales, en uso de las facultades que se le conceden por el art. 38 de la Real instrucción de 1.º de marzo, ha acordado declarar y publicar los nombres de los compradores de fincas rematadas en esta corte y provincias que se espresan, y asimismo la cantidad en que se les adjudican.

En la provincia de Mallorca.

- D. Isidoro Llull remató una casa sita en la ciudad de Palma, cuesta llamada dels Polls, num. 37, perteneciente al suprimido convento de Dominicos de la referida ciudad, y se le adjudica por la cantidad en reales vellon. 3.000
- El mismo D. Isidoro Llull, otra id. en la misma calle y ciudad, num. 35, que perteneció al referido convento de dicha ciudad, en 1.162
- El mismo D. Isidoro Llull, otra id. en la misma calle y ciudad, num.

13, manzana 189, que perteneció al referido convento de la misma, en. 8.000

En la provincia de Cádiz.

- D. José María Valera remató la salina nombrada san Agustín, sita en el término de la ciudad de san Fernando, que perteneció al suprimido convento de san Agustín de la ciudad de Cádiz, en. 125.000
- D. José María Navarro, una casa-horno sita en la referida ciudad, y su calle de la Amargura num. 99, que perteneció al referido convento de la misma, en. 205.200
- D. Eustaquio Soriano, una casa accesoría en la esquina de la Pescadería de Chielana, num. 14 que perteneció al referido convento de dicha villa, en. 10.000
- D. Manuel Manzanares, un solar sito en Puerto-Real, calle de la Alvarizuela, esquina a la de Sto. Domingo, que perteneció á Mostrencos, en. 30.700
- D. José Navarro, una casa sita en la ciudad de Cádiz, calle de san Francisco, num. 44, que perteneció al convento de Monjas Descalzas de la misma ciudad, en. 210.000
- D. Juan Bejarano, otra id. en id., calle de la Carne, núm. 19, que perteneció al suprimido convento de san Agustín de la misma, en. 244.000
- El mismo D. Juan Bejarano, otra id. en id. en la misma ciudad, calle de la Torre; esquina á la de la Rosa, núm. 153, que perteneció al suprimido convento de la Merced de la misma ciudad en. 181.000

En la provincia de Córdoba.

- D. Rafael Triguillos remató una casa sita en la ciudad de Córdoba, calle de santa María de Gracia, num. 22, que perteneció al suprimido convento de san Pablo de la misma, y se le adjudica por la cantidad en rs. vn. 4.031

- D. Ramon Polo, otra id. en id. calle de la Espartería, números 10 y 11, que perteneció al referido convento de la misma, en. **126.000**
- D. José Rillo, otra id. en id., calle de Puentezuela de don Gomez, núm. 2, que perteneció al suprimido convento de Religiosas de santa Marta de dicha ciudad, en. **11.290**
- D. Fernando de Vega, otra id. en id., calle de Jesus y Maria, núm. 2, que perteneció al suprimido convento de Religiosas de san Martin de la misma, en. **32.916**
- D. Francisco Diaz Morales, otra id. en id., calle de los Muñices, número 3, que perteneció al suprimido convento de Religiosas de las Nieves, de la misma. en. **12.000**
- El mismo D. Francisco Diaz Morales, otra id. en id., calle de los Muñices, núm. 2, que perteneció al referido convento de la misma, en. **11.000**
- D. Francisco Solano, una huerta en la referida ciudad, contigua al

- suprimido convento de san Cayetano de Carmelitas Descalzos de la misma, en. **80.600**
 - D. Manuel de Campos, una casa en dicha ciudad, calle de la Librería, núm. 50, que perteneció al suprimido convento de *Corpus Cristi* de la misma, en. **38 000**
- El comisionado principal de los Arbitrios de Amortizacion.—Mateo de Murga.

Fincas para cuyo remate se señala dia.

A virtud de providencia del Sr. Intendente de la provincia de Aragon se ha señalado el dia 29 del presente mes, ante el Juez de primera instancia de la ciudad de Zaragoza para el remate de las fincas que se espresarán; y con arreglo á lo mandado en el art. 28 de la Real Instruccion de primero de marzo, se verificará en esta capital en el mismo dia y hora de once á doce, ante el Sr. D. Manuel Luceño Ministro honorario y Juez de primera instancia de esta capital y escribanía de D. José Balduque, con asistencia del comisionado principal de Arbitrios de Amortizacion, ó persona que le represente, y con citacion del Procurador Sindico.

| Clase de las fincas. | Convento á que han pertenecido. | Sitio donde radican. | Tasacion. en venta. |
|--------------------------------|---------------------------------|-----------------------------------|---------------------|
| Un molino de aceite. | S. Lázaro. | En el Arrabal. | 128.390. |
| Una posada. | Sto. Domingo. | Calle de S Francisco núm. 34. | 96 347 |
| Un horno de pan cocer. | S. Agustin. | Id. del Trenque núm. 2. | 60 425. |
| Una casa. | Sto. Domingo. | Id. de Miguel de Ara núm. 134. | 26 436. |
| Idem. | Idem. | Id. de S. Pablo núm. 174. | 103.383. |
| Idem. | La Victoria. | Id. de Predicadores núm. 73. | 24 147. |
| Idem. | Sto. Domingo. | Id. de las Botigas hondas n. 47. | 23 413. |
| Idem. | S. Agustin. | Sta. Catalina núm. 65. | 22.320. |

Por providencia del Sr. Intendente de la provincia de Leon está señalado el dia 4 del próximo setiembre para el remate de las fincas que se espresarán, ante el Juez de primera instancia de dicha ciudad; y con arreglo al artículo 28 de la Real Instruccion de 1.º de marzo de este año, se verificara en las Casas Consistoriales de esta capital, de once á doce de la mañana, ante el Sr. D. Juan Garcia Becerra, Ministro honorario de esta Real Audiencia, Juez de primera

instancia de esta capital, y escribanía de D. Benito Barrio, con asistencia del Comisionado principal de Arbitrios de Amortizacion, ó persona que le represente, y con citacion del Procurador Sindico.

(Continuará.)

IMPRENTA DEL EDITOR.